

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 19 de julio de 2021, Al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de MARÍA LUCY GAITAN, con 63 folios, la cual correspondió a este juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2021-313**.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinte (20) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **MARÍA LUCY GAITÁN**, identificada con la C.C. 28.684.787, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. **CLAUDIO A. TOBO PUENTES**, identificado con la C. C. 1.098.253 y T. P. 43.759 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante en los términos y para los fines previstos en el poder (fl. 19).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Se debe aclarar la razón social de las demandadas RECURSO IDÓNEO y FLORES COLON, según lo informado en los certificados de existencia y representación legal aportados, como lo dispone el numeral 2° de la norma citada.
2. Las pretensiones declarativas de los numerales “3 y 4” persiguen más de una declaración, en tanto que las de condena “1 a 8 y 10 a 15” no precisan contra cuál de las demandas se dirigen, debiéndose aclarar en la forma ordenada en el numeral 6 *ib*.
3. El numeral “18” de hechos no indica las “prestaciones sociales” a que hace alusión, debiéndose presentar conforme se ordena en el numeral 7° *ibídem*.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 142 de fecha 23/08/2021</p> <p> CAROLINA FORERO ORTIZ</p>
---

Os b